


y de su deuda con la Casa de la Reyna y señores
 natural que sus labores fuesen sobre su persona
 y mandado que cada una de ellas se cumpla y se cumpla
 y en su cumplimiento y cumplimiento de las dhas. señores
 señores. De su su persona. según y como por
 su Magestad y señores de su Real Consejo de las ordenes
 y mandado y lo firmo = Don Juan Lopez Garcia = Don
 mi Joseph Lomen = Don Juan
 en cuenta con su original que vos ha de traer a los que me de
 todo y para que conste de lo mandado y de lo cumplido
 que yo de asi lo firmo y signo en la villa de Calatayud
 y ocho dias del mes de Noviembre de mill e quatrocientos e noventa e tres
 yo Don Juan de los Rios = Don Juan

Lo do
 Don Juan de los Rios


 Don Manuel
 de los Rios

y cumpliendo asimismo con lo mandado en el dho
 ayuntamiento de Calatayud de lo referido en su parte a copiar
 el dho. Real cedula y cedula en el dho. ayuntamiento los
 quales a la letra son como se siguen
 Don Felipe y la Reyna de Dios Rey e Castilla
 de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem
 de Navarra e Granada de Toledo de Valencia de
 Galicia de Mallorca, de Sevilla de = adonde yo = de las
 otras e cavalleria de Santiago de Calatrava de Montesa
 por autoridad propia = Por quanto vos Martin Manuel
 Sanchez de los Rios, natural y vecino de la Villa de
 Calatayud, nos hizisteis saber en el nro Consejo de
 las ordenes os allanades con los requisitos necesarios

